



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	MARÍA CECILIA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00008 00
ASUNTO	OBEDECE AL SUPERIOR

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase lo resuelto por el superior. En consecuencia, procédase por la Secretaría del Despacho a la liquidación de costas ordenadas por este despacho, por cuanto en segunda instancia no se condenó en costas.

CÚMPLASE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **MARÍA CECILIA GONZÁLEZ MIRANDA y LUIS ALBERTO GAVIRIA BEDOYA**, y a cargo de los demandados **MAURICIO VALLEJO MORENO y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, así:

Primera Instancia.

Gastos:

Servicio de mensajería (fl.473 archivo 01).....	\$ 17.300
Servicio de mensajería (fl.487 archivo 01).....	\$ 17.300
Servicio de mensajería (fl.585 archivo 01).....	\$ 12.200
Agencias en derecho (numeral 6º archivo 28).....	\$1.939.582
TOTAL COSTAS	\$1.986.382

En letras: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L.

Medellín, 25 de septiembre de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	MARÍA CECILIA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00008 00
ASUNTO	OBEDECE AL SUPERIOR

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

De otro lado, conforme a la solicitud de Seguros Comerciales Bolívar S.A¹, se advierte que fue resuelta a través de la Secretaría del Despacho, enviándose la información requerida a través del correo electrónico de esa sociedad, por tanto, innecesario se hace disposición en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:

¹ Archivo digital No.38. C01 Principal.

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51bd929a580cc34ea61ebabdbbf574e829b3c39a300798fdf0f2370f35360ae**

Documento generado en 25/09/2023 03:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>